

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Constancia de Antigüedad de la Construcción.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaria de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro Av. Eje Norte Sur no. 2 “Plaza Cedros” Civac, Jiutepec, Morelos C.P. 62578. (777) 404 35 77 obrasyservicios@jiutepec.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección General de Predial y Catastro. Directora General. (777) 404 35 81 ext. 306 catastro@jiutepec.gob.mx predial@jiutepec.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El Propietario, poseedor o su apoderado legal o en su caso a solicitud de las notarías, para efecto de protocolizar algún acto de traslado de dominio y si el propietario no cuenta con la licencia de construcción correspondiente, así como cuando quiera comprobar la antigüedad de la construcción para el trámite de venta.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial.		
Horario de Atención al público.	De Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 hrs.		
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve dentro de un plazo de 10 días hábiles.		
Vigencia.	1 Año a partir de la fecha de su expedición o antes si sufre modificaciones la construcción del predio		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Boleta que acredite que está el corriente en el pago del impuesto predial	1	1
2	Carta poder firmada ante dos testigos para personas físicas en caso de no ser el propietario, otorgada en su favor por el propietario	1	1
3	Acta constitutiva y/o poder notarial en caso de ser persona moral	1	1
4	Identificación oficial del propietario del predio y en su caso, del autorizado y de los dos testigos	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
5 U.M.A.S. \$518.70 U.M.A. = \$103.74		Cajas de oficinas centrales. Av. Eje Norte Sur no. 2 “Plaza Cedros” Civac, Jiutepec, Morelos C.P. 62578. de Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. Tipo de pago <ul style="list-style-type: none"> • Efectivo • Tarjeta de Crédito o Débito • Transferencia interbancaria 	
Observaciones Adicionales:			

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

En Ventanilla de la Dirección General de Predial y Catastro, en donde solicitará su Póliza de Servicios Catastrales respecto al trámite correspondiente.

Este trámite cuenta con una vigencia de un año o menos si en este periodo el predio sufre modificaciones físicas o legales
Medidas sanitarias: uso de cubre bocas, gel antibacterial y mantener la sana distancia

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con los requisitos y documentos del trámite, los documentos originales son los para su cotejo.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

1. Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año 1888, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 377 Alcance Morelos Nuevo, de fecha 1930/11/20. Última Reforma 02/06/21.
2. Artículo 123 Fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4272, de fecha 2003/08/14. Última Reforma 15/02/2023.
3. Artículos 41 y 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5726 Alcance, 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021.
4. Artículo 17 de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4268 de fecha 2003/07/30. Última Reforma 01/03/2017.
5. artículo 44 Numeral 4.3.11.012.00.00 de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y libertad” No. 6156 Cuarta Sección, de fecha 30/12/2022.
6. Artículo 41 del Código fiscal para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No.5351 Segunda Sección, de fecha 2015/12/09. Última Reforma 17/11/2022.
7. Artículos 43, 44, 47, 50 y 52 del Reglamento de Predial y Catastro para el Municipio de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5466, de fecha 2017/01/18.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del correo electrónico sedeco@jiutepec.gob.mx o de manera presencial en la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec.

Boulevard Paseo Cuauhnáhuac # 13, Esq. Calle Olivo (Segundo Piso), Fracc. Villas del Descanso, C.P. 62554

Jiutepec, Morelos

(777) 320 57 16

contraloria.municipal@jiutepec.gob.mx

Lunes a viernes de 8:00 a las 16:00 hrs.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.